



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO  
1451

## INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO

Por medio de la cual se remite el proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020.

**PRESENTADA POR:** Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chínipas.

**FECHA DE PRESENTACIÓN:** 29 de noviembre de 2019, en Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado.

---

**TRÁMITE:** Se turna a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública.

**FECHA DE TURNO:** 03 de diciembre de 2019.

EL SUSCRITO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHINIPAS CHIHUAHUA, DISTRITO JUDICIAL ARTEAGA, CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 63 FRACCION II DEL CODIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, HAGO CONSTAR Y SE-----

## CERTIFICA

QUE LAS PRESENTES COPIAS, CORRESPONDE FIELMENTE A SUS ORIGINALES, LAS CUALES OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2019 A LAS 13:10 HORAS RELATIVO AL PUNTO NUMERO TRES DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIENTE A LA APROBACIÓN DEL ANTE PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHINIPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, EL CUAL AL SOMETERLO A CONSIDERACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS.;-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS USOS LEGALES QUE HAYA LUGAR, Y SE CERTIFICA, SELLA Y FIRMA A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, EN CHINIPAS DE ALMADA MUNICIPIO DE CHINIPAS, CHIHUAHUA, MÉXICO. ---

DOY FE. -----

ATENTAMENTE

  
PROF. ORION RAFAEL CRUZ ARMENTA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



Chinipas, Chihuahua., a 25 de noviembre de 2019.

**DIPUTADO RENE FRÍAS BENCOMO  
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE CHIHUAHUA  
PRESENTE.-**

El C. Ing. Salome Ramos Salmón, Presidente Municipal de Chinipas, Chihuahua y los Regidores: Gloria Angélica Pérez Vega, Beatriz Angélica Flores Escalante, Arturo Morales Saucedo, Humberto Vega Rodríguez, Jorge Luis García Alanís, Maribel Romero Quiñonez, Neyra Hermelinda Medina García, Nicolas Leandro Merino; con fundamento en los artículos; 115, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 128 fracción I, Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público para el Estado de Chihuahua y 28, fracción XII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; presentan su Ante Proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Chinipas, Chihuahua.

Exposición de Motivos:

Para que el Municipio de Chinipas pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2020, la Tesorería municipal proyectó los ingresos que percibirá de manera ordinaria y extraordinaria los cuales se desglosan en el anteproyecto siguiente:

Proyecto:



MUNICIPIO DE CHINÍPAS  
TESORERÍA MUNICIPAL

## ANTE PROYECTO LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHINIPAS

### PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Para que el Municipio de CHINIPAS pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2020, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:

#### I.- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES

##### A) IMPUESTOS

1.- Sobre espectáculos públicos, los cuales se causarán conforme a las siguientes tarifas:

CONCEPTO	TASA
Becerradas, novilladas y jaripeos	11.5%
Box y lucha	14%
Carreras: de caballos, perros, automóviles, motocicletas y otras	14%
Cinematográficos	8%
Circos	6%
Corridas de toros y peleas de gallos	14%
Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos y conferencias	6%
Exhibiciones y concursos	11.5%
Espectáculos deportivos	6%
Los demás espectáculos	11.5%



MUNICIPIO DE CHINIPAS  
TESORERÍA MUNICIPAL

2.- Sobre juegos, rifas o loterías permitidas por la ley; las cuales se causarán conforme a la tasa prevista en el artículo 144 del Código Municipal.

3.- Predial.

4.- Sobre traslación de dominio de bienes inmuebles.

5.- Tasa Adicional para los Impuestos Predial y Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, la cual se cobrará con una sobretasa del 4% aplicable al monto que deberá enterar el contribuyente por dichos impuestos.

La Tasa Adicional se pagará en la misma forma y términos en que deban pagarse los impuestos mencionados y su rendimiento se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en partes iguales, en los términos del artículo 165 Bis del Código Municipal.

## B) CONTRIBUCIONES

1.- Sobre pavimentación de calles y demás áreas públicas.

## II.- DERECHOS

1.- Por alineamiento de predios, asignación de número oficial, licencias de construcción y pruebas de estabilidad.

2.- Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.

3.- Por servicios generales en los rastros.

4.- Por legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.

5.- Cementerios municipales.

6.- Por ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos y vendedores ambulantes.



7.- Por la fijación de anuncios y propaganda comercial.

8.- Por los servicios públicos siguientes:

- a) Alumbrado Público;
- b) Aseo, recolección y transporte de basura;
- c) Servicio de Bomberos, y
- d) Mercados y centrales de abasto.

9.- Los demás que establezca la ley.

Para el cobro de los derechos indicados en la relación precedente, el Municipio se ajustará a la tarifa aprobada para el ejercicio fiscal de 2020, misma que forma parte como anexo, de la presente Ley.

### **III.- PRODUCTOS.**

- 1.- De la enajenación, arrendamiento o explotación de sus bienes.
- 2.- Rendimientos financieros.
- 3.- Por publicaciones al precio fijado por la Presidencia Municipal.
- 4.- De sus establecimientos y empresas.

### **IV.- APROVECHAMIENTOS.**

- 1.- Multas.
- 2.- Recargos y gastos de ejecución.
- 3.- Reintegro por responsabilidades fiscales
- 4.- Donativos, herencias, legados, subsidios y cooperaciones
- 5.- Intereses por prorrogas para pago de créditos fiscales.
- 6.- Cualquier otro ingreso no clasificable como impuesto, contribución especial, derecho, producto o participación.



## V.- PARTICIPACIONES

Las que correspondan al municipio, de conformidad con las leyes federales y locales que las establezcan y resulten de aplicar los procedimientos de distribución a que se refiere el Capítulo I "De las Participaciones de los Estados, Municipios y Distrito Federal en Ingresos Federales", de la Ley de Coordinación Fiscal y el Título Cuarto "Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones, Capítulo I, "Del Sistema Estatal de Participaciones", de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, siendo los coeficientes de distribución sobre el producto total, para el ejercicio de 2020, los siguientes:

<b>CHINIPAS</b>	<b>COEFICIENTE DE DISTRIBUCIÓN</b>
Fondo General de Participaciones (FGP)	<b>0.455176</b>
Fondo de Fomento Municipal (70%)(FFM)	<b>0.455176</b>
Fondo de Fomento Municipal (30%)(FFM)	<b>0.000000</b>
Impuesto Especial sobre Productos y Servicios (IEPS)	<b>0.455176</b>
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	<b>0.455176</b>
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)	<b>0.455176</b>
TENENCIA	<b>0.455176</b>
Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diésel (PCG) 70%	<b>0.210905</b>
Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diésel (PCG) 30%	<b>0.082729</b>
0.136% RFP Municipios Fronterizos	<b>0.000000</b>
Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM)	<b>0.671086</b>



## **VI.- APORTACIONES**

Son aportaciones los recursos que la Federación o los Estados transfieren a las haciendas públicas de los Municipios, los cuales serán distribuidos conforme a lo previsto en el Capítulo V "De los Fondos de Aportaciones Federales", de la Ley de Coordinación Fiscal y en el Título Cuarto "Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones, Capítulo II, "De los Fondos de Aportaciones", de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación se establece en las leyes mencionadas, para los fondos siguientes:

- 1.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- 2.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- 3.- Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal.
- 4.- Otras aportaciones federales.

## **VII.- CONVENIOS, APOYOS Y TRANSFERENCIAS**

- a).- Convenios.
- b).- Subsidios.
- c).- Otros apoyos y transferencias.

## **VIII.- EXTRAORDINARIOS.**

- 1.- Empréstitos.
- 2.- Derivados de bonos y obligaciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Forma parte de esta Ley, el anexo correspondiente al municipio, en el que se estiman sus ingresos durante el ejercicio de 2020,



MUNICIPIO DE CHINÍPAS  
TESORERÍA MUNICIPAL



para los efectos y en los términos de los artículos 115, fracción IV, inciso c), último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y 28, fracción XII del Código Municipal para el Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.** - En tanto el Estado de Chihuahua, se encuentre adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos de los Convenios de Adhesión y Colaboración Administrativa, así como sus anexos, el Municipio no podrá gravar con contribución alguna a la producción, enajenación o consumo de cerveza, salvo modificaciones a la normatividad que lo permitan.

Por lo que se refiere a los derechos, quedan en suspenso todos aquellos a que se refiere el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, durante el lapso que el Estado de Chihuahua permanezca coordinado en esa materia.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Los contribuyentes o responsables solidarios, que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, deberán cubrir recargos por concepto de mora, a razón de un 2.5% por mes o fracción, hasta por cinco años a partir de la fecha de exigibilidad del crédito adeudado; lo anterior, con fundamento en el artículo 50 del Código Fiscal vigente en el Estado.

Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causará un interés del 2% mensual, sobre el monto total de dichos créditos; lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 46 del precitado ordenamiento.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Se reducirá, con efectos generales, el importe por concepto de Impuesto Predial en un 12% ,8% y 4%, en los casos de pago



anticipado de todo el año, cuando este se efectúe durante los meses de enero, febrero y marzo, respectivamente.

Tratándose de pensionados y jubilados, estos gozarán de una reducción del 50%, por concepto de Impuesto Predial, con efectos generales, en los casos de pago anticipado de todo el año, o bien, dentro del período que comprende el bimestre, en los casos en que sean propietarios de un solo inmueble, este se destine a vivienda, sea habitado por el contribuyente y el valor catastral de la propiedad no exceda de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

Este mismo beneficio operará a favor de las personas mayores de 65 años, de precaria situación económica, condición que deberán demostrar ante la autoridad municipal, mediante elementos de convicción idóneos, y además deberán ser propietarios de un solo inmueble, que este se destine a vivienda, que sea habitado por el contribuyente.

**ARTÍCULO SEXTO.-** En los términos del Código Fiscal del Estado, tratándose de rezagos, o sea de ingresos que se perciban en años posteriores al en que el crédito se haya generado, previo acuerdo del Ayuntamiento, el Presidente Municipal, por conducto del Tesorero, podrá condonarlos o reducirlos cuando lo considere justo y equitativo. El acuerdo en que se autorice esta medida, deberá precisar su aplicación y alcance, así como la región o regiones en cuyo beneficio se dicte, y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** En los términos del Código Fiscal del Estado, se autoriza al Presidente Municipal para que, por conducto del Tesorero, pueda condonar o reducir los recargos por concepto de mora. Asimismo, de conformidad con el Código Fiscal del Estado, podrá condonar las multas por infracciones a las disposiciones fiscales; así como, por razones plenamente justificadas, los derechos por servicios que preste el Municipio. Las



condonaciones anteriormente mencionadas solo podrán realizarse de manera particular en cada caso que específicamente le sea planteado a la Tesorería y nunca con efectos generales.



MUNICIPIO DE CHINÍPAS  
TESORERÍA MUNICIPAL

## TARIFA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 169 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, previo estudio del proyecto de la Ley de Ingresos presentado por el H. Ayuntamiento de Chínipas, y conforme al artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, y los artículos 2 y 4 de la Ley de Coordinación en Materia de Derechos con la Federación, se expide la presente Tarifa que, salvo en los casos que se señale de otra forma, se expresa en pesos, y que regirá durante el ejercicio fiscal de 2020, para el cobro de derechos que deberá percibir la Hacienda Pública Municipal de Chínipas.

<b>II.- DERECHOS</b>	
<b>I.- Mercados Municipales</b>	
1.- Cuota mensual, por metro cuadrado	7.00
<b>II.- Alineamiento de predios y asignación de número oficial</b>	
1.- Alineamiento de predio	15.00
2.- Asignación de número oficial	15.00
<b>III.- Licencias de Construcción</b>	
1.- Licencia de Construcción por uso de suelo	100.00
2.- Licencia de Construcción por uso de suelo comercial, por metro cuadrado.	8.00
3.- Licencia de Construcción por uso de suelo industrial, por metro cuadrado.	13.00



4.- Servicio de Drenaje por toma Casa Habitación	100.00
5.- Apertura de Zanjas en cualquier parte del Municipio (metro lineal)	150.00
6.- Autorización de planos, por metro cuadrado	1.00
7.- Construcción, reconstrucción, reparación, ampliación y ornato de:	
a) Locales comerciales o industriales, mientras dure la obra, por metro cuadrado, mensual	5.00
b) Casas habitación, mientras dure la obra, por metro cuadrado, mensual	5.00
c) Casas habitación con superficie de hasta 50 metros cuadrados	Exento de pago, mas no de permiso
8.- Rompimiento de pavimento o apertura de zanjas en la vía pública, por cada metro de largo y hasta un metro de ancho.	350.00
La reposición será por cuenta del interesado, quien deberá garantizar o pagar su costo en el momento de la expedición de la autorización correspondiente.	
a) De asfalto m3	255.00
b) De concreto m3	370.00
9.- Banquetas y Bardas	9.00
10.- Subdivisión, fusión y relotificación de lotes	

a) Urbano, por metro cuadrado	1.00
b) Rústico, por hectárea	389.00
c) Suburbano por metro cuadrado	
11.- Por la expedición de certificados de pruebas de estabilidad	383.00
<b>IV.-Autorización de obras de urbanización en fraccionamientos</b>	
<p>Por estos servicios, se pagará el equivalente al 1% del costo de las obras de urbanización del fraccionamiento. Previamente a la iniciación de las obras, deberá enterarse a la Tesorería Municipal, en calidad de anticipo, el porcentaje indicado, sobre el presupuesto presentado por el propio fraccionador y, una vez concluidos los trabajos de urbanización, se formulará liquidación definitiva con base en los registros contables autorizados.</p>	
<p>Las cuotas para los demás servicios que se presenten en este ramo, tales como fotogrametría, estudio de ingeniería, etc., serán fijados por el Ayuntamiento tomando en consideración su costo.</p>	
<b>V.- Cementerios Municipales</b>	
1.- Tierra, fosa, marca y autorización de inhumación, con vigencia por el término de 7 años	100.00
2.- Los mismos conceptos anteriores, a perpetuidad	150.00
<b>VI.- Servicios Generales en los Rastros</b>	
1.- Matanza	

a) Por cabeza de bovino más vísceras de los animales para alimentación de animales del parque público municipal		200.00
b) Por cabeza de porcino		70.00
c) Por cabeza de ovino o caprino		15.00
d) Por cabeza de equino (caballos, mulas y asnos)		25.00
e) Aves y lepóridos		1.00
2.- Causarán derechos, los servicios que a continuación se indican y que podrá realizar el municipio conforme a sus atribuciones legales		
a) Inspección, sello y resello de carne de ganado sacrificado en rastros o empacadoras		10.00
b) Sello de carne fresca procedente de fuera del Municipio que deberá presentarse en el rastro municipal para su inspección sanitaria, a efecto de que pueda procederse a su venta		20.00
c) Inspección y movilización de pieles de ganado, por pieza		10.00
d) Expedición de pases de movilización de ganado		
El pase de ganado tendrá la misma tarifa en todo el territorio estatal, sin perjuicio de que la autoridad expedidora exente del pago, y será la siguiente:		
<b>Concepto</b>	<b>No. De Cabezas</b>	<b>Importe por Pase</b>



<b>Ganado Mayor:</b>		
Pastoreo	1 a 10	20.00
	11 a 50	50.00
	51 a 100	80.00
	101 en adelante	150.00
Movilización	1 a 10	30.00
	11 a 50	50.00
	51 a 100	80.00
	101 en adelante	150.00
Sacrificio	1 a 10	50.00
	11 a 50	100.00
	51 a 100	200.00
	101 en adelante	500.00
Exportación	1 a 10	100.00
	11 a 50	300.00
	51 a 100	500.00
	101 en adelante	1,000.00
<b>Ganado Menor:</b>		
Cría	1 a 10	10.00
	11 a 50	20.00
	51 a 100	50.00
	101 en adelante	100.00
Movilización	1 a 10	10.00
	11 a 50	20.00
	51 a 100	50.00



MUNICIPIO DE CHINIPAS  
TESORERÍA MUNICIPAL



	101 en adelante	100.00
Sacrificio	1 a 10	30.00
	11 a 50	50.00
	51 a 100	80.00
	101 en adelante	150.00
Exportación	1 a 10	50.00
	11 a 50	80.00
	51 a 100	120.00
	101 en adelante	200.00
3.- Refrigeración de carne procedente de la matanza de ganado en el rastro, por el día o fracción		
a)	Ganado mayor, por cabeza	45.00
b)	Ganado menor, por cabeza	25.00
4.- Uso de corrales		
a)	Ganado mayor, por cabeza, diario	45.00
b)	Ganado menor, por cabeza, diario	25.00
5.-	Corte y limpieza de cueros de ganado porcino, cada uno	25.00
6.-	Limpieza y salado de pieles de ganado mayor, cada una	25.00
7.- Por servicio de báscula		
a)	Ganado mayor en pie, por cabeza	25.00
b)	Ganado menor en pie, por cabeza	25.00
c)	Carne en canal, por cada uno	5.00




8.- Mostrenquería	
Se causará este derecho con base en la siguiente tarifa:	
a) Bovino y equino	45.00
a.1 por transportación	45.00
a.2 por día o fracción por concepto de alimentación	
b) Cerdos y ovinos	
b.1 por transportación	45.00
b.2 por día o fracción por concepto de alimentación	45.00
9.- Derecho por degüello (por cabeza)	100.00
a) Por bovino	200.00
b) Por porcino	70.00
c) Por equino	20.00
d) Por ovino	15.00
10.- Servicios no especificados; las cuotas para los demás servicios que se presten en los rastros, no especificados en la presente fracción, serán fijados por el Ayuntamiento, tomando en consideración su costo.	
Estas cuotas deberán ser dadas a conocer a los usuarios.	
<b>VII.- Legalización de firmas, certificación y expedición de documentos</b>	
1.- Legalización de firmas, expedición y certificación de documentos, por cada uno	



	90.00
2.- Por título de marca de herrar (mínima de 1 a 10 cabezas)	200.00
3.- Por actas (del Registro Civil), segunda y ulteriores	90.00
Por la unión de dos o más parejas más dos anotaciones	150.00
Por la unión de una sola pareja más dos anotaciones	220.00
Por asentar cada acta de divorcio más dos anotaciones	370.00
Por anotación	110.00
4.- Por certificación de pase de ganado, (por cabeza)	30.00
5.- Certificado de localización de muebles e inmuebles o negociaciones	100.00
6.- Por certificación de documentos (cartas de buena conducta, residencia, etc.)	70.00
7.- Por actas de nacimiento (para estudiantes)	50.00
8.- Por la certificación de la existencia, inexistencia o grado de adelanto de una obra en construcción	
9.- Revalidación del título de marcas de herrar	300
a) Fraccionamiento	50.00
b) Finca	25.00
c) Lote	20.00
<b>VIII.- Ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos</b>	



1.- Frente a aparatos estacionómetros	
a) Por hora	1.00
b) Por mes	50.00
c) Semestral	275.00
2.- Uso de zonas exclusivas para	
a) Sitios de automóviles o camiones de alquiler, por metro lineal, mensual	22.00
b) Carga y descarga de vehículos de negociaciones comerciales o industriales, por metro lineal, mensual	22.00
c) Estacionamiento de vehículos, por metro lineal, mensual	22.00
<b>IX.- Uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos.</b>	
1.- Ambulantes, mensualmente o fracción de mes	150.00
2.- Ambulantes, con puestos semifijos, mensualmente o fracción de mes a razón de 40.00 diarios	1,200.00
3.- Ambulantes, con puestos fijos, mensualmente o fracción de mes a razón de 50.00 diario	1,500.00
<b>X.- Servicio Público de Alumbrado</b>	
Los predios que cuenten con contrato de suministro de energía eléctrica con la Comisión Federal de Electricidad, deberán pagar una cuota fija mensual o bimestral, por el Derecho del Alumbrado Público, simultáneamente con el recibo que expida dicho organismo, en los términos del	 MUNICIPIO DE CHINÍPAS TESORERÍA MUNICIPAL

convenio que se establezca con la citada Comisión para tales efectos y de conformidad con la siguiente tabla:	
---	--

CLASIFICACIÓN	CUOTA DAP BIMESTRAL
TARIFA 1 RESIDENCIAL	42.00
TARIFA DAC RESIDENCIAL	50.00
TARIFA 2 COMERCIAL BT	100.00
CLASIFICACIÓN	CUOTA DAP MENSUAL
TARIFA OM COMERCIAL MT	120.00
TARIFA HS COMERCIAL MT	50,000.00



MUNICIPIO DE CHINÍPAS  
TESORERÍA MUNICIPAL

**ANEXO A LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE CHINIPAS PARA EL  
EJERCICIO FISCAL 2020**

En los términos de los artículos: 115 fracción IV, inciso c) último párrafo de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y 28 fracción XII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, se presentan los ingresos que percibirá el Municipio de Urique, durante el ejercicio fiscal 2020.

<u>Ingresos Propios:</u>	
Impuestos	\$ 1,442,696
Contribuciones	0.0
Derechos	189,773
Productos	480,000
Aprovechamientos	287,538
<b>Total de Ingresos Propios</b>	<b>\$ 2,400,007</b>
<u>Participaciones:</u>	
Fondo General de Participaciones (FGP)	\$ 18,222,224
Fondo de Fomento Municipal (70%)(FFM)	3,480,671
Fondo de Fomento Municipal (30%)(FFM)	0.00
Impuesto Especial sobre Productos y Servicios (IEPS)	450,553
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	1,060,180
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)	420,996
TENENCIA	455
Gasolina y Diesel (70%)	220,200
Gasolina y Diesel (30%)	37,018
RFP Municipios Fronterizos	0
Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM)	6,146,121
<b>Total de Participaciones</b>	<b>\$ 30,038,417</b>
Fondo de Aportaciones:	



Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)	\$ 5,515,789
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	32,474,995
<b>Total de Aportaciones</b>	<b>\$37,990,784</b>
<b>Total Global</b>	<b>\$70,429,208</b>

**ATENTAMENTE:**

*Salomé Ramos S.*  
ING. SALOME RAMOS SALMÓN

**PRESIDENTE MUNICIPAL**

**REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHINIPAS**

*Gloria Angelica Perez V.*  
GLORIA ANGÉLICA PEREZ VEGA

**REGIDORA DE HACIENDA**

*B. Angelica Flores G.*  
BEATRIZ ANGÉLICA FLORES ESCALANTE

**REGIDOR DE SALUD**

*Maribel Romero Q.*  
MARIBEL ROMERO QUIÑONEZ

**REGIDOR DE GANADERIA**

*Arturo Morales S.*  
ARTURO MORALES SAUCEDA

**REGIDOR DE EDUCACION Y CULTURA**

*Humberto Vega R.*  
HUMBERTO VEGA RODRIGUEZ

**REGIDOR DE GOBERNACION**

*Jorge Garcia A.*  
JORGE LUÍZ GARCÍA ALANIS

**REGIDOR DE OBRAS PUBLICAS**



**MUNICIPIO DE CHINIPAS  
TESORERÍA MUNICIPAL**

*Neyra*

NEYRA HERMELINDA MEDINA GARCIA

**REGIDOR DE DEPORTES**

*Nicolas Leandro M.*

NICOLAS LEANDRO MERINO

**REGIDOR DE FOMENTO SOCIAL**

*Rosa Delia Portillo F.*

MTRA. ROSA DELIA PORTILLO FLORES

**SINDICO MUNICIPAL**

DOY FE

*Orion R. Cruz A.*

PROF. ORION RAFAEL CRUZ ARMENTA

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



**MUNICIPIO DE CHINÍPAS  
TESORERÍA MUNICIPAL**



ACTA #15 EN CHINIPAS DE ALMADA MUNICIPIO DE CHINIPAS, CHIVANVA PERTENECIENTE AL DISTRITO JUDICIAL ARTEAGA, SIENDO LAS 13:10 HORAS DEL DIA 25 DE NOVIEMBRE DEL 2019 FECHA FIJADA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA DECIMA REUNIÓN ORDINARIA DE ESTA REUNION MUNICIPAL EN TERMINOS DE LA CONVOCATORIA EMITIDA POR EL C. ING. SALOMÉ RAMOS SALMÓN, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE CHINIPAS CHIV.

EN LA SALA DE JUNTAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DECLARADA COMO RECINTO OFICIAL CON LA FINALIDAD DE CELEBRAR LA REUNION DE CABILDO DE ESTE AYUNTAMIENTO SE REUNIERON LOS SUSCRITOS PRESIDENTE MUNICIPAL Y LOS C. REGIDORES C. GLORIA ANGELICA PÉREZ VEGA, C. PROF. ARTURO MORALES SAUCEDA, C. HUMBERTO VEGA RODRIGUEZ, C. GLORIA ANGELICA FLORES ESCALANTE, C. MARIBEL ROMERO QUINONES, C. NEYRA HERMELINDA MEDINA GARCIA, C. NICOLAS LEANDRO MERINO, C. JORGE LUIS GARCIA ALANIS. ASI MISMO SE CUENTA CON LA PRESENCIA DE LA C. PROFA. ROSA DELIA PORTILLO FLORES SINDICO MUNICIPAL CON VOZ PERO SIN VOTO, CONTANDOSE CON EL QUORUM REQUERIDO POR LA LEY SE DIO INICIO CON LA SESION DECLARANDOSE INSTALADA LA JUNTA Y VALIDANDOSE ACUERDOS QUE EN ELLA SE TOMEN.

#### ORDEN DEL DIA

- I. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUORUM LEGAL
- II. LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
- III. PRESENTACIÓN ANTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL PROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHINIPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, POR PARTE DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA C. TESORERA MUNICIPAL
- IV. VOTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO PARA APRO.

DAR EL PROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL PARA QUE ESTA A SU VEZ SEA REMITIDA EN TIEMPO Y FORMA, AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA SU APROBACIÓN Y DECRETO OFICIAL

- V. RATIFICACIÓN DE TODOS LOS LÍMITES
- VI. AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE CARRERAS DE CABALLOS, RODEOS Y PELEA DE GALLOS
- VII. PRESENTACIÓN DEL TERCER INFORME TRIMESTRAL 2019.

PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PUNTO NÚMERO UNO DEL ORDEN DEL DÍA EL C. PROF. DR. ORION RAFAEL CRUZ ARMENTA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO REALIZA EL PASE DE LISTA A LOS ASISTENTES Y POSTERIORMENTE INFORMA AL PRESIDENTE DEL RESULTADO DEL MISMO. UNA VEZ QUE SE HA PASADO LISTA SE DETERMINA LA PRESENCIA DE 8 DE LOS INTEGRANTES DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO POR LO QUE SE CUENTA CON EL QUORUM LEGAL PARA LLEVAR A CABO LA PRESENTE REUNIÓN ORDINARIA DE CABILDO

ASUNTO NÚMERO TRES. SE LE CEDE LA PALABRA AL C. ING. SALOME RAMOS SALMÓN PRESIDENTE MUNICIPAL, ASÍ COMO A LA C. MARTHA PAOLA HERNÁNDEZ CAMPOS, TESORERO MUNICIPAL, PARA QUE EXPONGAN ANTE ESTE ORGANISMO EL PROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 Y DE ESTA FORMA SE Tenga el CONCLUMIENTO PLENO DEL MISMO ANTES DE SOMETERLO A CONSIDERACIÓN: SE ANEJA A LA PRESENTE ACTA EL DOCUMENTO QUE SE PRESENTO AL HONORABLE AYUNTAMIENTO, UNA VEZ CONCLUIDA LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS POR PARTE DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CON EL APOYO DE LA TESORERA MUNICIPAL, PASAMOS AL PUNTO NÚMERO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA EN EL CUAL PARECIÓ A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO EL PROYECTO PRESENTADO EN EL PUNTO ANTERIOR Y SE SOMETE A VOTACIÓN DEL MISMO SU APROBACIÓN

PARA QUE SEA PRESENTADO ANTE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, QUE ES LA INSTANCIA QUE CORRESPONDE PARA APROBAR Y DECRETAR LAS LEYES DE INGRESO DE LOS AYUNTAMIENTOS COMO LO ESTABLECE EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO EL CÓDIGO FISCAL PARA EL MISMO.

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EL PROYECTO Y SE EMITE EL SIGUIENTE:

#### ACUERDO

POR UNANIMIDAD SE APRUEBA POR ESTE H. AYUNTAMIENTO EL PROYECTO DE LA LEY DE INGRESO PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUIPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 Y SE AUTORIZA AL ING. SALOMÉ RAMOS SALMÓN PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA QUE ATRAVÉZ DE SU CONDUCTO, O DE LAS PERSONAS QUE EL NOMBRE DE SU CONFIANZA, SE HAGA ENTREGA DEL MISMO AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA QUE SEA ANALIZADO Y, EN SU CASO, APROBADO Y DECRETADO OFICIALMENTE COMO LEY, PARA PODER EJERCER LAS FACULTADES QUE LE CORRESPONDAN A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL EN EL AÑO 2020

ASUNTO NUMERO CINCO. EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, SOMETE A CONSIDERACION DE ESTE H. AYUNTAMIENTO LA RATIFICACION DE TODOS LOS COMITES MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, SIENDO ESTOS:

- COMITÉ DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL
- COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS.
- COMITÉ RESOLUTIVO DE OTRA (DEMÁS COMITES MUNICIPALES)

LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE LAS CONFORMACIONES DE ESTOS COMITES NO HA VARIADO Y SUS FACULTADES NO HAN SIDO MODIFICADAS

UNA VEZ VOTADO EL PUNTO, SE EMITE EL SIGUIENTE ACUERDO:

UNICO: SE APRUEBA Y RATIFICAN POR UNANIMIDAD LA INTEGRACION DE LOS LOMTES MUNICIPALES MENCIONADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

ASUNTO NUMERO SEIS: EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL SOLICITA AUTORIZACION A ESTE CABILDO PARA LA REALIZACION Y AUTORIZACION DE CARRERAS DE CABALLOS, RODEOS Y PELEAS DE GALLOS Y DEMAS ACTIVIDADES TIPICAS REGIONALES QUE SE REALIZAN EN NUESTRO MUNICIPIO, POR CONSIDERARLAS PATRIMONIO CULTURAL SIN QUE SEA AFECTADA LA INTEGRIDAD Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES.

ACUERDO UNICO: SE AUTORIZA A QUE SE CELEBREN CARRERAS DE CABALLOS, RODEO, PELEAS DE GALLOS Y DEMAS ACTIVIDADES TIPICAS DE LA REGION SIEMPRE Y CUANDO SE GARANTICE LA INTEGRIDAD Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES QUE EN ELLAS INTERVIENGAN, ESTO HASTA QUE NO EXISTA ORDENAMIENTO CONTRARIO A ESTA DISPOSICION QUE EMITE ESTE H. AYUNTAMIENTO

ASUNTO NUMERO SIETE: LA C. DRA. ROSA DELIA PORTILLO FLORES ENTREGA AL CUERPO DE REGIDORES EL TERCIER INFORME TRIMESTRAL 2020.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR SE LEVANTA LA SESION FIRMANDO DE CONFORMIDAD A LAS 14.09 HORAS DEL DIA 25 DE NOVIEMBRE DEL 2019.

PRESIDENTE

SINDICO

SECRETARIO

Salomé Nardos S. Rosa Delia Portillo F.  
REGIDORES

Orlón R. Cruz A.

Jorge Garcia A.

Genia Angélica Portillo (Nejja)

B. Angelica Flores E.

Melina Leonides M. Harbel Romero O.

Arturo Morales S.

Humberto Vega R.

